



ACUSE

Ciudad de México a 25 de agosto de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0363/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 1 (UNO)**
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

*Recibi Jilina S.K.
27/08/25
09:41 am.*

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Braulio Zaldívar Nolasco** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC-2706253407180**, donde solicita la valoración de 1 árbol, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **22 de julio de 2025**, se emitió el oficio **CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/1726/2025** por parte de la **Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **22 de julio de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, capacitado, realizó visita, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2706253407180

Página 1 | 6

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



Ciudad de México a 22 de julio de 2025
CDMX/ÁAO/DUGIRPC/CZAR/1726/2025

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGO EN
MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

BRAULIO SALDIVAR NOLASCO

PRESENTE

En atención a la competencia que la Alcaldía Álvaro Obregón tiene a través de la Dirección de la Unidad Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sobre las evaluaciones técnicas de riesgo, la atención de emergencias y la revisión de sitios vulnerables, como es el caso del reporte captado en la base de radio denominada "BASE CIMA", mediante el cual, solicita evaluación de riesgo de un árbol, al respecto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 189, 191 y 194 de la ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 15 fracciones I, VII, XII, XXII, 17, 19 fracciones V, VI, VIII y XI, 97, 225 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracciones XXIV, XXV, XXXIV, 8 fracciones IV, V, 87, 89, del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, le informo lo siguiente:

LOCALIZACIÓN GEOTÉCNICA.- De acuerdo con el mapa geológico de la Ciudad de México, el predio de interés en que se ubica el lugar de referencia, está clasificado geotécnicamente, conforme a lo establecido en el Artículo 170 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, como Zona I "De Lomas", formadas por rocas o suelos generalmente firmes que fueron depositados fuera del ambiente lacustre, pero en los que pueden existir, superficialmente o intercalados, depósitos arenosos en estado suelto o cohesivos relativamente blandos. En esta Zona, es frecuente la presencia de oquedades a manera de cavernas y túneles excavados en el terreno para explotar minas de arena.

DESCRIPCIÓN DEL ÁRBOL. – Se trata de un árbol de nombre común fresno con dimensiones aproximadas de 80 centímetros de diámetro y 10.00 metros de altura, con abundante follaje y varias ramificaciones, ubicado en
Eliminado el domicilio sobre la banqueta y guarnición de concreto.



IMAGEN DEL ÁRBOL

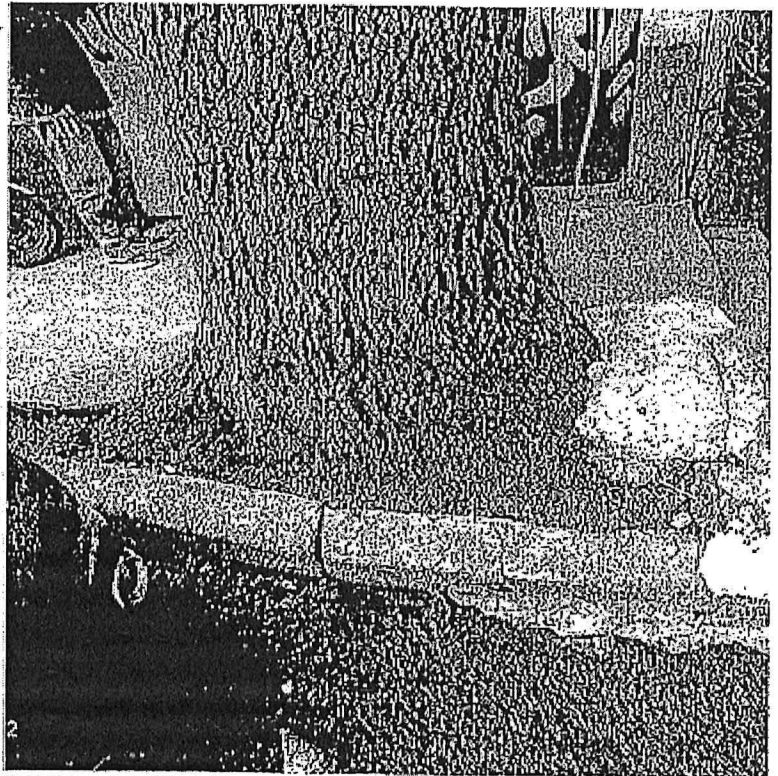
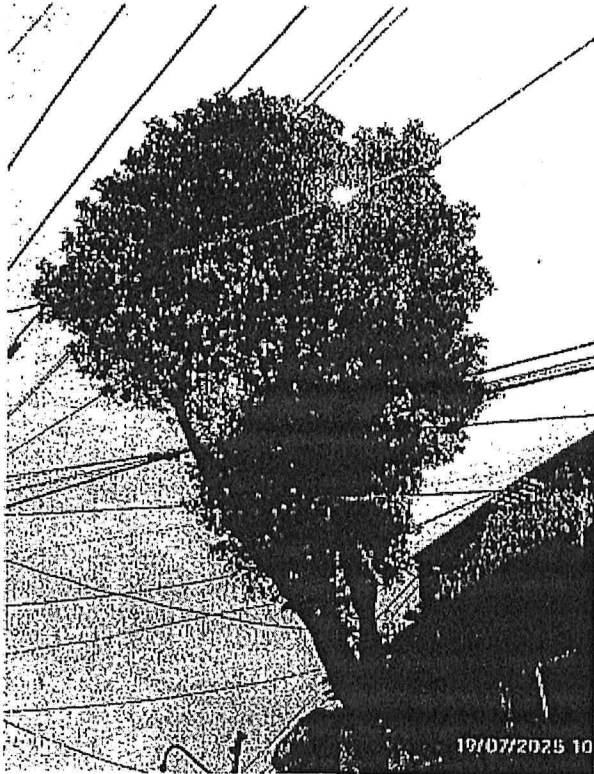
SUAC 2706253407180

Página 2 | 6



PROBLEMÁTICA Y DAÑOS OBSERVADOS. - El peticionario refiere que tiene incertidumbre que algunas ramas puede romperse o desprenderse, proyectándose hacia la vía pública con el riesgo que puede lesionar o causar daños a las personas o automóviles debido a la altura del árbol, a la acción de los fuertes vientos o ante una lluvia extraordinaria.

Al momento de la visita, el árbol se aprecia con abundante follaje y aparentemente estable, sin embargo, las placas de concreto simple se encuentran levantadas, así como fracturas de este mismo elemento a causa de las raíces del árbol.



IMÁGENES DE LA BASE Y COPA

FACTORES DE RIESGO.- De conformidad con el Atlas de Peligros y Riesgo de la Alcaldía Álvaro Obregón, el árbol se encuentra expuesto ante la acción de los fenómenos perturbadores: hidrometeorológicos, por la presencia de los fuertes vientos y precipitación pluvial extraordinarias que pueden ocasionar el desprendimiento y caída de ramas del árbol; geológico, por la liberación de energía sísmica que perturba la Ciudad de México y puede afectar la estabilidad del árbol y a las estructuras ante un movimiento telúrico de gran magnitud; antropogénicos, por la falta de mantenimiento preventivo y correctivo a los árboles.

OPINIÓN TÉCNICA. - Por lo anterior expuesto y como resultado de la revisión ocular efectuada al sitio de interés, ubicado en Avenida Principal, frente a la [redacted] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, es opinión técnica de esta Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que el árbol presenta factores de **RIESGO MEDIO**, a pesar de que aparenta estar estable, la altura representa un riesgo debido a probable desprendimiento de las ramas por la acción de los fuertes vientos, por lo que, para evitar incidencias que pongan en peligro a las personas, sus bienes y su entorno, se deberá dar atención a lo siguiente:

SUAC 2706253407180

Página 3 | 6



SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES. - Por tratarse de un asunto relacionado con un árbol, se recomienda acudir ante la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, para que personal de dicha Dirección (Biólogos o Agrónomos), certificados por la Secretaría del Medio Ambiente de la CDMX, valoren las condiciones de dicha especie arbórea, ya que estos especialistas son las personas capacitadas para evaluar las condiciones del vegetal y para determinar los trabajos a realizarle, donde procederán con base a sus atribuciones en el ámbito de competencia, así como a la normatividad vigente aplicable en materia ambiental (NADDF-001-RNAI-2015, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX el 01 de abril de 2016).

Dirigirse al área competente para la reparación de la guarnición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

A. GABRIEL BENAVIDES JONES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p. Ing. Ignacio Azpeltia Hernández. - Coordinador de Zonas de Alto Riesgo
Expediente

AGB/JAH/ism.



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO) ARBOL** con nombre común: **Fresno/Fraxinus sp.** ; que se yergue en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.